

ORDENANZA Nº 2255/10

Artículo 1º.-: MODIFÍCASE el art. Nº 8 de la Ordenanza Nº 2171/09,
Donde dice:

“Artículo 8º.-: Para ser designado Juez de Faltas se requiere como mínimo una edad de veinticinco (25) años, poseer título de abogado expedido por la Universidad Pública o Privada oficialmente reconocida, con un mínimo de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, tener domicilio real en Capilla del Monte, y cumplir con los demás requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.-

Debe decir:

“Artículo 8º.-: Para ser designado Juez de Faltas se requiere como mínimo una edad de treinta (30) años, poseer título de abogado expedido por la Universidad Pública o Privada oficialmente reconocida, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, tener domicilio real en Capilla del Monte, y cumplir con los demás requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 18 días del mes de marzo de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC.C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO Nº 022/10-PROMULGASE la Ordenanza Nº 2255/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2010.-

Capilla del Monte, 23 de marzo de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.